

**Nro. 22 – DEPROSUR EP – DJ – 2014**

En la ciudad de Loja, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce, los suscritos Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Productivo y Agropecuario del DEPROSUR EP, que en lo posterior de denominará, únicamente, DEPROSUR EP; por un parte, y por otra la señorita **NOHELY CALVA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1105721763, que para fines de este contrato se denominará “La Contratada”, de manera libre y voluntaria proceden a la celebración del presente contrato de trabajo, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- Antecedentes.-**

El Gobierno Provincial de Loja, mediante ORDENANZA SUSTITUTIVA en sesiones del Consejo Provincial realizadas el veintiocho de diciembre de dos mil diez y veintiocho de enero de dos mil once, constituye la EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR “DEPROSUR EP” con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, está impulsando y ejecutando proyectos de desarrollo productivo en el campo agrícola y pecuario, lo que hace necesario su difusión a la colectividad, es por eso que la Prefectura de Loja ha instalado un stand publicitario en el Complejo Ferial, con motivo de las festividades de septiembre, lo que hace necesario la presencia de un personal especializado en esta clase de eventos, para que conozca la ciudadanía, de mejor forma y directamente la gestión administración que viene desarrollando DEPROSUR EP y las demás empresas del Gobierno Provincial de Loja.

La Ing. Diana Rojas Landacay, Coordinadora de Turismo de la Prefectura de Loja, mediante Of. Nro. 29 –CT – 2014 de agosto 28 del 2014, solicita a la Gerencia General proceda al pago a la señorita NOHELY CALVA JIMÉNEZ, por servicios prestados a la Empresa.}

El señor Gerente General, mediante sumilla inserta en su memorando Nro. 86 – DEP -2014, dispone a Asesoría Jurídica la formulación del contrato respectivo.



La Gerencia Administrativa y Financiera, emite certificación presupuestaria de que existe disponibilidad económica para la celebración del presente contrato, la misma que está signada con el Nro. 1144, de agosto 28 del 2014.

**SEGUNDA.- Objeto del Contrato.-**

La señorita NOHELY CALVA JIMENEZ, se compromete para con DEPROSUR EP, a prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de IMPULSADORA en el stand que mantiene la Empresa en el Recinto Ferial "Ciudad de Loja", con motivo de la feria septembrina.

**TERCERA.- Valor.-**

DEPROSUR EP, pagará a la contratada por los servicios prestados, en valor de **350,00 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, 00/100)**.

**CUARTA.- Plazo y horario.**

El tiempo de duración de este contrato es únicamente del 29 de agosto al 14 de septiembre del 2014, con el horario convenido entre las partes de 08h00 a 22h00, incluidos sábados y domingos

**QUINTA.- Discrepancias.**

El presente contrato no crea relación de dependencia entre las partes, renunciando la contratante a cualquier reclamación, si la hubiera.


Para constancia y en fe de lo anteriormente manifestado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Loja, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce.

  
Ing. Jean Ojeda Piedra,

**GERENTE GENERAL DE DEPROSUR EP**

  
Nohely Calva Jiménez,

**CONTRATADA**

Elaborado por: Roger Manuel Valdivieso 

**Nro. 22 - DEPROSUR EP - DJ - 2014**

En la ciudad de Loja, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce, los suscritos Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Productivo y Agropecuario del DEPROSUR EP, que en lo posterior de denominará, únicamente, DEPROSUR EP; por un parte, y por otra la señorita **NOHELY CALVA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1105721763, que para fines de este contrato se denominará "La Contratada", de manera libre y voluntaria proceden a la celebración del presente contrato de trabajo, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- Antecedentes.-**

El Gobierno Provincial de Loja, mediante ORDENANZA SUSTITUTIVA en sesiones del Consejo Provincial realizadas el veintiocho de diciembre de dos mil diez y veintiocho de enero de dos mil once, constituye la EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR "DEPROSUR EP" con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, está impulsando y ejecutando proyectos de desarrollo productivo en el campo agrícola y pecuario, lo que hace necesario su difusión a la colectividad, es por eso que la Prefectura de Loja ha instalado un stand publicitario en el Complejo Ferial, con motivo de las festividades de septiembre, lo que hace necesario la presencia de un personal especializado en esta clase de eventos, para que conozca la ciudadanía, de mejor forma y directamente la gestión administración que viene desarrollando DEPROSUR EP y las demás empresas del Gobierno Provincial de Loja.

La Ing. Diana Rojas Landacay, Coordinadora de Turismo de la Prefectura de Loja, mediante Of. Nro. 29 -CT - 2014 de agosto 28 del 2014, solicita a la Gerencia General proceda al pago a la señorita NOHELY CALVA JIMÉNEZ, por servicios prestados a la Empresa.}

El señor Gerente General, mediante sumilla inserta en su memorando Nro. 86 - DEP -2014, dispone a Asesoría Jurídica la formulación del contrato respectivo.



La Gerencia Administrativa y Financiera, emite certificación presupuestaria de que existe disponibilidad económica para la celebración del presente contrato, la misma que está signada con el Nro. 1144, de agosto 28 del 2014.

**SEGUNDA.- Objeto del Contrato.-**

La señorita NOHELY CALVA JIMENEZ, se compromete para con DEPROSUR EP, a prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de IMPULSADORA en el stand que mantiene la Empresa en el Recinto Ferial "Ciudad de Loja", con motivo de la feria septembrina.

**TERCERA.- Valor.-**

DEPROSUR EP, pagará a la contratada por los servicios prestados, en valor de **350,00 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, 00/100)**.

**CUARTA.- Plazo y horario.**

El tiempo de duración de este contrato es únicamente del 29 de agosto al 14 de septiembre del 2014, con el horario convenido entre las partes de 08h00 a 22h00, incluidos sábados y domingos

**QUINTA.- Discrepancias.**

El presente contrato no crea relación de dependencia entre las partes, renunciando la contratante a cualquier reclamación, si la hubiera.

Para constancia y en fe de lo anteriormente manifestado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Loja, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Ing. Jean Ojeda Piedra,

**GERENTE GENERAL DE DEPROSUR EP**

Elaborado por: **Roger Manuel Valdivieso**

Nohely Calva Jiménez,

**CONTRATADA**

